

## INFORME AUDIENCIA SENTENCIA FAVORABLE || RAD: 2023-00056 || DTE: VIDAL GERMAN LOZANO VELASQUEZ || DDO COLFONDOS S.A. Y OTROS

Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Vie 10/05/2024 13:48

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Estimados, cordial saludo

Informo que el día **09 de mayo de 2024**, se adelantó conforme a lo programado, audiencia inicial de que trata el Art. 77 del CPTSS., en el Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá, en la cual actuamos como apoderados de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. respecto del siguiente proceso:

**Demandante:** VIDAL GERMAN LOZANO VELASQUEZ  
**Demandado:** COLFONDOS S.A. Y OTROS  
**Llamado en Garantía:** ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.  
**Radicación:** 11001310504620230005600  
**CASE:** 13552

En la diligencia se surtieron las siguientes actuaciones:

- **CONCILIACIÓN:** Se declaró fracasada.
- **EXCEPCIONES PREVIAS:** No había ninguna para resolver.
- **SANEAMIENTO DEL PROCESO:** No hay existieron causales que generaran nulidad de lo actuado
- **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Fue fijado conforme a la demanda y contestaciones.
- **DECRETO DE PRUEBAS:** Fueron decretadas todas las pruebas solicitadas con la Demanda y la Contestación

Llegado a este punto, el Despacho decidió de manera inmediata dar inicio a la Audiencia de Trámite y Juzgamiento contenida en el artículo 80 del CPTSS, para lo cual se surtieron las siguientes etapas:

- **PRÁCTICA DE PRUEBAS:** Se practicó el interrogatorio al demandante.
- **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:** Todas las partes presentamos alegatos.
- **SENTENCIA:**

**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia del traslado del RPM al RAIS, efectuado por VIDAL GERMAN LOZANO VELASQUEZ con destino a la AFP COLFONDOS S.A., el 30/09/1996 efectiva a partir del 01 de noviembre de ese mismo año, de acuerdo con las consideraciones de esta decisión.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la AFP PROTECCIÓN S.A. el traslado de todos los valores recibidos en la CAI del accionante, por concepto de cotizaciones con sus respectivos rendimientos, así

*como lo descontado por concepto de gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, estos últimos 3 rubros, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, por todo el tiempo de permanencia del actor en esa AFP. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán discriminarse con sus respectivos valores junto con el detalle pormenorizados de los ciclos IBC, aportes, y demás información que los justifique, para lo cual se le concede un plazo de 30 días a la AFP PROTECCIÓN S.A., contados a partir de la ejecutoria de esta decisión para que ponga a disposición de COLPENSIONES las sumas ordenadas.*

**TERCERO: ORDENAR** a COLFONDO S.A. a trasladar a COLPENSIONES los dineros descontados por concepto de gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos pro todo el tiempo de permanencia del actor en esa AFP. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán discriminarse con sus respectivos valores junto con el detalle pormenorizados de los ciclos IBC, aportes, y demás información que los justifique, para lo cual se le concede un plazo de 30 días a la AFP COLFONDOS S.A., contados a partir de la ejecutoria de esta decisión para que ponga a disposición de COLPENSIONES las sumas ordenadas.

**CUARTO: CONDENAR** COLPENSIONES, a recibir los valores referidos en los ordinales anteriores y a mantener la afiliación de VIDAL GERMAN LOZANO VELASQUEZ como si no se hubiera realizado el traslado de régimen pensional, debiendo actualizar su historia laboral.

**QUINTO: DECLARAR** no probadas las excepciones propuestas por las AFP DEMANDADAS ni por COLPENSIONES.

**SEXTO: CONDENAR** en costas de esta instancia a COLPENSIONES y a las AFP PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A., liquidense por secretaría incluyendo en ellas como agencias en derecho, el equivalente a 1 S.M.L.M.V., a cargo de cada una de las entidades y a favor de la demandante.

**SÉPTIMO: ABSOLVER** a las llamadas en garantía, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., de acuerdo a lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

**OCTAVO: CONDENAR** en costas a COLFONDOS S.A., y a favor de las llamadas en garantía, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, liquidense por secretaría fijando como agencias en derecho el equivalente a MEDIO S.M.L.M.V a favor de cada una de las llamadas en garantía.

**NOVENO: REMITIR** el expediente, a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Respecto de la anterior Decisión, se interpuso recurso de apelación por parte de la suscrita en representación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en atención a la fijación de costas procesales, así como por parte de los apoderados de COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES., siendo concedidos los mismos en efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral

[@CAD GHA](#): Por favor cargar el presente correo al Legis

[@Informes GHA](#): Para lo pertinente.

[@Miguel Ángel Saldarriaga](#): Por favor para seguimiento y apoyo en la consecución del acta toda vez que a la fecha no ha sido cargada al expediente.

[@Marleny Aldana Sandoval](#): Por favor para inclusión en revisión en el Tribunal.  
[@María Fernanda López Donoso](#) Para tu conocimiento.

Según matriz, la actuación surtida hasta el momento, NO es Facturable

**TIEMPO INVERTIDO: 3 horas, (Preparación, audiencia e informe)**

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Alejandra Murillo Claros**  
*Abogada Sénior II*

Email: [amurillo@gha.com.co](mailto:amurillo@gha.com.co) | 310 502 4218

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.